



“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCESIONARIO MATRIX REDES S.A.S., SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL CONTRATO DE CONCESION No. 1517 DE 2024, PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA QUE A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA DE ESTA RESOLUCION Y HASTA LA FINALIZACION DEL CONTRATO DE CONCESION O HASTA CUANDO EL CONCESIONARIO DECIDA RETIRARLO (PREVIA COMUNICACIÓN), AUTORIZACION PARA LA OPERACIÓN EL PLAN DE PREMIOS DOBLE ACIERTO CON PREMIO ACUMULADO “CHANCE MILLONARIO”.

El secretario de Servicios Administrativos Departamental, Designado con Delegación de Funciones para adelantar las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales conforme al Decreto N° 075 del 28 de febrero de 2023 proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Gobernación del Departamento del Putumayo, tiene suscrito el contrato de concesión Numero: 1517 de 2024 con la sociedad MATRIX REDES S.A.S, con NIT 800.228.200-9, cuyo objeto es la operación exclusiva del monopolio rentístico del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento del Putumayo, por un periodo de cinco (5) años desde 04 de septiembre de 2024 al 03 de septiembre de 2029, contrato con respaldo constitucional según lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los juegos de suerte y azar, el Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 176 de 2017 y el Decreto 1494 de 2021.

SEGUNDO: Que el Artículo 2.7.2.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, adicionado por el Artículo 5 del Decreto 176 de 2017, establece un nuevo plan de premios para el juego de apuestas permanentes, denominado “*dobles aciertos con premio acumulado*”, además en el mismo artículo en el párrafo 4, dice:

“PARÁGRAFO 4º. Las empresas concesionarias del juego de apuestas permanentes podrán asociarse para la operación del plan de premios del doble acierto acumulado, en las condiciones que establezca el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar. En todo caso, la operación asociada debe ser aprobada por cada una de las entidades concedentes afectadas.” Lo subrayado es nuestro.

TERCERO: Que el Acuerdo 326 de 2017, del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, en el artículo 7: “**ART. 7º—Requisitos para la operación asociada.** Los concesionarios del juego de apuestas permanentes que pretendan asociarse para la oferta del premio acumulado deben informar a la Secretaría Técnica del CNJSA, acreditando:

1. La aprobación o autorización de cada entidad concedente que se vea involucrada en la asociación.
2. La constitución del fondo de reserva para garantizar el pago de premios. Bastará que el fondo de reserva para el pago del premio acumulado cuente con el valor equivalente al establecido para el premio inicial.
3. La constitución de un fideicomiso. Para lo cual se debe contar con un certificado expedido por una sociedad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. El detalle de las empresas que participarán en forma asociada para la operación del juego, debe establecer de forma clara la participación inicial de cada empresa de los fondos de reserva.”



CUARTO: Que mediante solicitudes presentadas por el representante legal del concesionario **MATRIX REDES S. A. S.**, con radicados de fechas 20 de agosto y segundo radicado del 11 de septiembre de 2024, en el que el concesionario remitió demás anexos faltantes solicitados por la Gobernación del Putumayo, solicitó autorizar hasta el 03 de septiembre de 2029 fecha de terminación del contrato o hasta que el concesionario solicite retirarlo previa comunicación a la Entidad concedente; un plan de premios asociado doble acierto con premio acumulado denominado "chance millonario", en cumplimiento del Decreto 176 de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Acuerdo 326 de 2017 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

QUINTO: Que los incentivos en las apuestas permanentes son un producto que responde a la necesidad del mercado putumayense, considerando el objetivo de tener diversidad dentro de la categoría del juego de suerte y azar de apuestas permanentes. Se ha convertido en una oferta continuada con características muy favorables en la percepción de los clientes consumidores, al ser apetecido por su nivel de premiación tan aspiracional.

SEXTO: Que el concesionario **MATRIX REDES S. A. S.**, en la misma solicitud, explica la mecánica del producto así:

Los concesionarios que operan el juego de apuestas permanentes en Colombia, determinaron conformar una Asociación, para operar el doble acierto acumulado, creando para ello una bolsa de premio conjunta y poder ofrecer, una alternativa de juego dinámica, ambiciosa, y atractiva en su premiación donde se garantiza que el retorno al público sea cuando menos del 44% de los ingresos brutos del juego y que dichos recursos sean administrados a través de una fiducia mercantil para el recaudo, reserva y pago de premios, movimientos que serán informados directamente al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar y a los entes concedentes en caso de requerirlo.

En el juego de chance con doble acierto de premio acumulado, cuando en un mismo ciclo diario de juego, varios jugadores seleccionen las combinaciones ganadoras, el premio se distribuirá en parte iguales entre los ganadores.

SEPTIMO: Respecto al plan de premios el concesionario certifica:

" ...

- a) *El jugador ganará el premio acumulado de Doble Acierto de cuatro (4) cifras, cuando uno o dos de los cinco (5) números de cuatro (4) cifras consignados en el formulario coincida con las cuatro cifras de los resultados del premio mayor de las loterías o juegos autorizados señalados por el jugador. En caso de resultar más de un ganador para el Doble Acierto acumulado de cuatro (4) cifras del juego del día, el premio se dividirá por partes iguales entre los ganadores.*

- b) *Acumulado Doble Acierto de cuatro (4) cifras: El acumulado inicial será mínimo de ciento cuarenta y cinco mil (145.000) veces el valor apostado, calculado sobre el valor total de la apuesta. En caso de no haber ganadores, se incrementará de forma automática el premio acumulado con el 6.5% de los ingresos brutos de la venta diaria por esta modalidad. El 7.5% de los ingresos brutos obtenidos, se reservará para garantizar el premio inicial, una vez esta reserva alcance el valor del premio inicial, se destinará dicho porcentaje de forma automática para incrementar el premio acumulado.*



- c) Cuando alguno de los cinco (5) números de cuatro (4) cifras consignados en el formulario coincida únicamente con el resultado del premio mayor de una (1) de las dos (2) loterías o juegos autorizados señalados por el jugador, el operador le pagará a este un premio mínimo equivalente a trescientas veces el valor apostado, calculado sobre el valor apostado a cada número.
- d) El plan de premios se resume de la siguiente forma:

CHANCE MILLONARIO Inicia con un acumulado de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) que incrementa periódicamente durante cada ciclo de juego de acuerdo al porcentaje establecido en el Acuerdo 326 de 2017 expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, y hasta que el premio quede en poder del público, en ese momento se reinicia el acumulado inicial.

Juega de lunes a domingo, (todos los días), y el resultado se da a conocer a través de la página web www.chancemillonario.com, luego de conocerse las cuatro cifras del premio mayor de la última lotería o sorteo en juego con el que cruza el producto.

Así mismo, CHANCE MILLONARIO es una modalidad de chance de doble acierto con premio acumulado de cuatro cifras, se rige de acuerdo con lo establecido en Ley 643 de 2001, el Decreto 1068 de 2015, el Decreto 176 de 2017 - ambos expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Acuerdo 326 de 2017 expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, y demás normas concordantes o las que los modifiquen o sustituyan El Apostador, por CINCO MIL PESOS MCTE (5.000) IVA incluido puede participar en esta modalidad de juego.

...”

OCTAVO: Que la supervisión del contrato de concesión analizo y reviso el plan de premios y la mecánica para la operación del plan de premios asociado doble acierto con premio acumulado denominado CHANCE MILLONARIO, que llega a todas las zonas y municipios del departamento, motivando a los apostadores, como se detalla en la solicitud del concesionario MATRIX REDES S.A.S, y se accede a esta petición, entendiéndose y siempre y cuando, que el concesionario se obliga a cumplir de manera estricta y cabalmente lo exigido para el caso, el Decreto 176 de 2017 y el Acuerdo 326 de 2017, como también deberá crear un producto para diferenciar la venta en el sistema de auditoria SAAP del doble acierto acumulado nacional (CHANCE MILLONARIO) del doble acierto acumulado individual (Billonario).

NOVENO: Que el concesionario MATRIX REDES S.A., mediante esta autorización se obliga a explotar el CHANCE MILLONARIO, producto del contrato de concesión no. 1517 de 2024, únicamente en el Departamento del Putumayo, y a reportar las ventas realizadas por este producto para liquidar y pagar los derechos de explotación y gastos de administración, establecidos en la Ley 1393 de 2010, posteriores y vigentes.

DECIMO: Que el concesionario deberá acreditar ante la Secretaria Técnica del CNJSA, lo definido en el Artículo 7 del Acuerdo 326 de 2017 – Requisitos para la operación asociada, como requisito indispensable para iniciar la operación del juego doble acierto nacional.



DECIMO PRIMERO: Que la Gobernación del Putumayo, como concedente del juego de apuestas permanente y/o chance, en uso de las facultades constitucionales y legales de administración, control y regulación del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, además, respaldo en las anteriores normas vigentes es competente para autorizar el otorgamiento de dicha petición de autorización de asociarse, una vez verificado que este concesionario se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de rentabilidad mínima de derechos de explotación y gastos de administración, derivados del contrato de concesión no. 1517 de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto, el secretario con ordenación del gasto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Sociedad MATRIX REDES S.A.S, Concesionario del Juego de Apuestas Permanentes o Chance en el Departamento del Putumayo - Contrato de Concesión No. 1517 de 2024, a partir de la fecha de expedición de esta Resolución al tres (03) de septiembre de dos mil veintinueve (2029) fecha de terminación del contrato o hasta que MATRIX REDES S.A.S decida retirarlo previa comunicación por escrito a la Entidad concedente (Gobernación del Putumayo); para asociarse y operar el Doble Acierto Acumulado Nacional (CHANCE MILLONARIO), como parte integral del contrato de concesión no 1517 de 2024, en el juego de apuestas permanentes en el territorio del Departamento del Putumayo, siempre y cuando se dé cumplimiento al considerando de esta Resolución, por parte del concesionario Sociedad MATRIX REDES S.A.S.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer que el concesionario en mención, debe incluir en su campaña publicitaria y promocional, la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público aportador dicha autorización y los términos y condiciones de esta resolución.

ARTICULO TERCERO: Establecer que el concesionario deberá separar la venta de este incentivo como un producto para identificar de las apuestas que hagan con este incentivo, en los informes y liquidaciones mensuales, como también en el software de seguimiento del control concurrente instalado en la Gobernación del Putumayo, adicionalmente, cada que promueva un nombre comercial deberá previamente informar por escrito, con no menos de tres (3) días hábiles de antelación, a la concedente. Donde deberá remitir la pieza publicitaria con la cual se pretende promover dicho incentivo. Se obliga a remitir esta información, mediante correo electrónico, a los correos oficiales hacienda@putumayo.gov.co y rentas@putumayo.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: La fiscalización y control, se realiza por el supervisor del contrato de concesión. El concesionario deberá atender las sugerencias y cumplimiento de preceptos legales, de manera oportuna.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia del presente Acto Administrativo al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar y al Supervisor del contrato de concesión del Chance en el Departamento del Putumayo, por parte del concesionario MATRIX REDES S.A.S.



25 SEP 2024

ARTICULO SEXTO: Notificar al concesionario MATRIX REDES S.A.S., del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en su página WEB.

ARTICULO SEPTIMO: Establecer que la presente resolución rige desde la fecha de expedición de la misma y deroga las resoluciones contrarias.

ARTICULO OCTAVO: Cualquier modificación, parcial o total, por parte del concesionario de esta resolución, ocasionara la suspensión inmediata del incentivo autorizado y el inicio de las investigaciones administrativa que esto genere.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese al solicitante, haciéndole, saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, por escrito, presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el C.C.A.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

25 SEP 2024

EDGAR ORLANDO GONZALEZ ORTEGA
 Secretario de Servicios Administrativos
 con funciones delegatarias de ordenador del Gasto
 mediante el Decreto Departamental 075 de 28 de febrero de 2023

Elaboro	William G. Coral B	Secretaría de Hacienda – Of. Rentas	P.E. Rentas Dptal	
Reviso	Daniela F. Fajardo B.	Oficina de Contratación Dptal	P.E. de Apoyo OCD.	
Reviso	William A. Díaz Ch.	Oficina de Contratación Dptal	Jefe OCD.	
Reviso	Laura C. Benavides P.	Secretaria de Servicios Administrativos	P.E. de Apoyo S.S.A.	

